

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Exemplares de la provincia. Año 87'50 str.
 11'25, un año 87'50 de 45
 16 88'75, 87'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se hacen en la Subdirección del Hospicio Provincial, en dicho Establecimiento, Pignatelli, 54, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en billete postal o letra de fácil cobro. Los artículos que contengan valores deberán ir cartificados y dirigidos a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, a sea a 25 céntimos los de anteriores y a 50 los de posteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez y medio céntimos por palabra. Al original se entregará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según esté prevenida, la del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de los demás que se pidan.

Los que tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 junio 1921).

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Vista la instancia formulada por el Instituto de Reformas Sociales a fin de que se prorrogue el plazo señalado a las entidades patronales y obreras para que puedan dirigir sus peticiones sobre modificación parcial del régimen de la jornada de ocho horas o del cuadro de excepciones señaladas en el artículo 16 de la Real orden de 15 de enero de 1920, peticiones que debieron presentarse ante las Juntas locales de Reformas Sociales durante la primera quincena del mes de enero próximo pasado, y por éstas, con arreglo a la tramitación establecida en dicho artículo, al mencionado Instituto, antes del 1.º de abril último.

Resultando que, a pesar de la publicidad dada al asunto en la Gaceta, Boletines Oficiales y en la Prensa diaria, y de la importancia que el mismo reviste, no ha respondido la información con la intensidad deseada:

Considerando que la revisión general del régimen de jornada no aparece con tal carácter de urgencia que requiera de modo apremiante una inmediata resolución, siendo, por el contrario, conveniente el reunir el mayor número posible de elementos informativos que

permitan el más acertado estudio de asunto de tal importancia:

Considerando que, por otra parte, a tenor de la citada Real orden de 15 de enero de 1920, para la resolución definitiva sobre excepciones e inclusiones, convendrá tenerse en cuenta la forma de aplicarse la jornada en los diversos países, y es evidente que en la mayoría de ellos no se ha llegado a un estado definitivo de Derecho en relación con el convenio de Washington, concerniente a la jornada legal de ocho horas:

Vista la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la concesión de un nuevo plazo, que vencerá el 15 de julio próximo, para que las entidades interesadas formulen sus peticiones ante las Juntas locales de Reformas Sociales, con sujeción a las mismas reglas fijadas en el art. 16 de la Real orden de 15 de enero de 1920, y de otro plazo a dichas Juntas, que finalizará el 15 de octubre próximo, para que remitan al Instituto sus dictámenes con toda la documentación correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1921.—Sanz y Escartín.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 10 junio 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de Calatorao; debiendo, por tanto,

las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: el corral de Potruco y la partida de Chifales, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Suficiente.

Zaragoza, 15 de junio de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.880.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para la subasta de fincas.

Contribución Territorial.—Años 1900 a 1918.

D. José Gil Lucea, recaudador de la cuarta zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que abajo se expresan, vecinos de Villamayor, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que se citan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del mes de junio de 1921, y hora de las once de la mañana, en la oficina ejecutiva, Manifestación, 15, piso 2.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Deudor, Atanasio Gracia Bayén.

Un campo, sito en el término de Villamayor y su partida del Cañar, de cabida de dos cuartales de tierra, equivalentes a setenta y seis centiáreas; linda al norte con Miguel Lostao, al sur con Juan Lostao Franco, al este con Mariano Ferrer y al oeste con Salvador Sacacia.

Valor para la subasta, 60 pesetas.

Otro campo, secano, en la partida de Val de Tafayas, partida del Vedado, de tres cahíces, igual a ciento setenta y una áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al norte con Gregorio Lostao Seral, al sur y al este con monte común, y al oeste con Manuel Lacoma.

Valor para la subasta, 374'40 pesetas.

Otro campo, sito en el término de Zaragoza, llamado de Mamblas, de cabida un cahíz de tierra, o sean sesenta y seis áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al norte brazal de herederos, al sur camino de herederos, al este con Pedro Bayén y al oeste con camino de herederos.

Valor para la subasta, 400 pesetas.

Otro campo, en el mismo término y partida que el anterior, de cabida seis hanegas, igual a cincuenta áreas y

seis centiáreas; linda al norte con Antonio Gascón, al sur con brazal de herederos, al este y oeste con Agustín Goser.

Valor para la subasta, 240 pesetas.

Una era de pan trillar, sita en la partida del Vedado, de cabida una hanega de tierra, igual a siete áreas y quince centiáreas; linda al norte con José Fernando Gil, al sur con Antonio Berdala, al este con monte común y al oeste con camino del término.

Valor para la subasta, 55 pesetas.

Macario Fernando Lostao.

Una era de pan trillar, sita en el término de Villamayor, y su partida camino de la Virgen, de cabida dos hanegas de tierra, igual a catorce áreas y treinta centiáreas; linda al norte con Demetrio Arrieta, al sur con Joaquín Roche, al este con Jerónimo Lostao y al oeste con Ignacio Fernando.

Valor para la subasta, 110 pesetas.

Otra era, en el mismo término y partida que la anterior, de dos hanegas, igual a catorce áreas y treinta centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con monte común.

Valor para la subasta, 110 pesetas.

Un campo, en la partida la Fatoralla, de dos hanegas y siete almudes, igual a diez y siete áreas y sesenta y siete centiáreas; linda al norte con Mariano Roy, al sur con Francisco Roche y al este con José Berenguer.

Valor para la subasta, 280 pesetas.

Otro campo, antes viña, en la partida de la Efesa, de cuatro hanegas, igual a veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al norte con viuda de Juan Fernando Lostao, al sur con Lino Fernando, al este con brazal de herederos y al oeste con camino de herederos.

Valor para la subasta, 240 pesetas.

Otro campo, secano, en la partida de Val de Garras, de cabida seis hanegas, igual a cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; linda al norte, sur y este con monte común y al oeste con camino.

Valor para la subasta, 120 pesetas.

Joaquín Roche Fernando.

Un campo, en la partida del Brazal Alto, de cabida de cuatro hanegas, igual a veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al norte con herederos de José Forníés, al sur con Félix Fernando, al este con herederos de José Forníés y al oeste con brazal de herederos.

Valor para la subasta, 240 pesetas.

Otro campo, en la partida del Ojo, de cabida cinco hanegas, igual a treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al norte con viuda de Agustín Vergara, al sur con Acequia, al este con brazal de herederos y al oeste con D.ª Juana Dolé.

Valor para la subasta, 340 pesetas.

Otro campo, secano, en la partida de Malvaseda, de dos cahíces y cuatro hanegas, igual a ciento treinta y cinco áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al norte con Bruno García, al sur con Mateo Roche, al este con Mónica Cano y al oeste con Valero Arrieta.

Valor para la subasta, 624 pesetas.

Esteban Gracia Lozano.

Un campo, en la partida del Sasillo, de cabida cuatro hanegas y un cuartal, igual a treinta áreas y noventa y ocho centiáreas; linda al norte con Pedro Martínez, al sur con Felipe Murillo, al este con Narciso Nogués y al oeste con Manuel Abad.

Valor para la subasta, 180 pesetas.

Mariano Roy Gracia.

Un campo, en la partida Abal, de cabida una hanega de tierra, igual a siete áreas y quince centiáreas; linda al norte con Felipe Murillo, al sur con Joaquín Gascón, al este con Ignacio Mayor al y al oeste con Mariano Roy.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

Otro campo, de un cuartal de tierra, sito en la partida Sasillo, igual a dos áreas y cuarenta centiáreas; linda al norte con otra parte de campo de tres hanegas; que linda al norte y sur con brazal de herederos, al este con Bernabé Lozano y al oeste con José de Gracia.

Valor para la subasta, 33'33 pesetas.

Manuel Fernando Mayoral.

Un campo, en la partida del Saño, de trece hanegas de tierra, igual a noventa y dos áreas y noventa y seis cen-

tiáreas; linda al norte y sur con José Fondevila, al este con Acequia de Mamblas y al oeste con Joaquín Mené.

Valor para la subasta, 520 pesetas.

Otro campo, antes viña, en la misma partida que el anterior, de tres hanegas y ocho almudes, igual a veinticinco áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda al norte y sur con camino de herederos, al este con Higinio Franco y al oeste con Joaquín Gascón.

Valor para la subasta, 160 pesetas.

Un olivar, en ídem, de un cahiz, igual a cincuenta y un áreas y veintiuna centiáreas; linda al norte con camino de herederos, al sur brazal de herederos, al este con Cristóbal Fernández y al oeste con Bernardo Dolé.

Valor para la subasta, 320 pesetas.

Una viña, en ídem, de dos hanegas, igual a catorce áreas y treinta centiáreas; linda al norte con Víctor Larroca, al sur con camino de herederos, al este con acequia de Mambias y al oeste con Cristóbal Fernando.

Valor para la subasta, 180 pesetas.

Un campo, secano, en la Polvorosa, de seis cahices, equivalentes a trescientas cuarenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas; linda al norte con Viuda de Jorge Coscojuela, al sur con Antonio Forniés, al este con Joaquín Fernando y al oeste con Valero Sacacia.

Valor para la subasta, 960 pesetas.

Esteban Bailo Blanco.

Un campo, en la partida del Llano, de cubida tres hanegas y ocho almudes, igual a veintiséis áreas y veinticinco centiáreas; linda al norte con José Romances, al sur y al este con brazal de herederos y al oeste con Alejo Tolosana.

Valor para la subasta, 153 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos

Zaragoza, a 4 de junio de 1921.—José Gil.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.911.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, queda abierto concurso público para contratar el suministro de material de incendios con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de este concurso la presentación de modelos, fotografías, referencias y precios a todo coste para adquisición de material de incendios con destino a la Sección de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

2.ª El material será el siguiente:

a) Una moto-bomba especial para servicio de incendios, con potencia de aspiración hasta 8 metros, rendimiento p/m de más de 300 litros y distancia de lanzamiento del chorro o chorros de unos 40 metros horizontalmente y unos 28 verticalmente.

Esta moto-tomba podrá ir montada sobre carro de ruedas altas con muelles y lanza de tiro a mano o bien sobre «chassis» automóvil. Y en todo caso deberá

ir dotada de todos los accesorios necesarios que serán además de las mangueras de aspiración con sus rardoms y alcachofa, las mangueras de impulsión, herramientas, llaves, piezas de recambio, etc.

b) Un equipo automóvil de bomba y material de urgencia, o de bomba y extintores químicos con tanque, mangueras, faroles, escalera, campana y demás accesorios, en diversas combinaciones modernas de esta clase de equipos.

c) Un «chassis» de automóvil o de autocamiión ligero para adaptarle los equipos de incendios.

d) Dos carretes devanaderas, para arrollar hasta cien metros de manguera, montados sobre ruedas y dispuestos para tiro a mano o bien sobre soportes fácilmente adaptables a un «chassis» automóvil o en forma de fácil remolque por el mismo.

e) Doscientos metros de mangueras de lona fuerte, de 45 m/m de diámetro interior y resistentes hasta diez atmósferas de presión.

f) Una escalera mecánica ligera hasta unos 12 metros de desarrollo, montada sobre ruedas sólidas, con su torno, cable de acero y freno de seguridad.

g) Una manta de salvamento de tres a cuatro metros superficiales, de lona reforzada y provista de asas resistentes.

h) Seis trajes impermeables con sombrero, para bomberos y botas de goma cortas.

i) Veinticuatro pares de botas de incendios.

j) Veinticuatro uniformes de retenes y servicio.

k) Seis uniformes de servicio para jefes y subjefes.

3.ª Los concursantes presentarán en el Negociado de Fomento del Excmo. Ayuntamiento libres de todo gasto, el modelo o modelos y su coste, puesto sobre vagón Zaragoza, y las proposiciones de suministro, sobre todos o sobre uno o varios de los materiales indicados en la condición anterior.

La adjudicación del suministro se hará total o parcialmente al autor o autores de las proposiciones, cuyos modelos hayan merecido a juicio de la Muy Ilustre Comisión de Fomento del Excmo. Ayuntamiento ser elegidos entre los presentados en atención a todas y cada una de las condiciones que en ellos concurren.

5.ª Podrán ser rechazadas todas y cada una de las proposiciones presentadas, en todo o en parte, si no se estiman satisfactorias a juicio de la citada Comisión de Fomento.

6.ª El plazo para presentar proposiciones con sus modelos adjuntos, fotografías, referencias, no excederá de treinta días.

7.ª Una vez adjudicado el concurso del suministro, deberá depositarse por los concursantes agraciados en la Caja municipal el diez por ciento del importe de su adjudicación como garantía. Deberán entregarse los materiales en un plazo no mayor de 90 días, y los concursantes no agraciados deberán retirar gratuitamente los modelos presentados, en un plazo de treinta días, entendiéndose que pasada esta fecha sin retirarlos, renuncian a los mismos.

8.ª El pago del suministro se efectuará con cargo a la cantidad consignada al efecto en el presupuesto vigente en su capítulo 2.º, artículo 5.º, relación 14.

9.ª Para todo lo no previsto en estas condiciones, se atenderán los concursantes a las indicaciones del Arquitecto municipal, quien resolverá las dudas que puedan presentarse a los citados concursantes durante el plazo del concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndose que el servicio o contrato se ajustará en lo que proceda a lo determinado en el Real decreto de 24 de enero de 1905.

Zaragoza, 15 de junio de 1921.—El Presidente, C. Ballarín.— Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Núm. 1.866.

MINISTERIO DE ESTADO. — SECCION TERCERA

Patronato de la Obra Pía de los Santos lugares de Jerusalén.

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1920, que en virtud del Real decreto de 27 de diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

DIOCESIS	FECHA DEL INGRESO	NOMBRE DEL COMISARIO	PESETAS
Almería.....	3 de abril.....	D. Diego Márquez.....	149'10
Astorga.....	29 de diciembre.....	» Felipe Arias.....	1.665
Avila.....	9 de enero.....	» Rajmundo Pérez Gil.....	64
Badajo.....	13 de octubre.....	» Jorge Sangorrín.....	138'20
Barbas ro.....	30 de enero.....	» Manuel Sesé.....	329'82
Burgos.....	23 de junio.....	» Igcacio Martínez Mingo.....	1.285
Calahorra.....	30 de enero.....	» José María Goy.....	422
Canarias.....	23 de febrero.....	» Celestino González.....	354'90
Cartagena.....	26 de mayo.....	» Jesús Romero.....	384'70
Ceuta.....	31 de enero.....	» Manuel Miranda.....	9
Ciudad Real.....	10 de febrero.....	» Eloy Fernández.....	365
Ciudad Rodrigo.....	8 de noviembre.....	» Lucas Pérez Pacheco.....	187'35
Córdoba.....	24 de enero.....	» José Blanco.....	506'60
Cuenca.....	30 de diciembre.....	» Eusebio H. Zazo.....	57'35
Gerona.....	14 de diciembre.....	» Antonio Ayarra.....	202
Granada.....	4 de febrero.....	» Cayetano María Navarro.....	642
Guadix.....	30 de diciembre.....	» José Antonio Fajardo.....	200
Huesca.....	10 de julio.....	» Miguel Supervía.....	131'35
Ibiza.....	27 de enero.....	» Antonio Cardona.....	40'50
Jaca.....	6 de febrero.....	» Domingo Borrueal.....	165'45
León.....	31 de diciembre.....	» Manuel Domínguez.....	2.138'60
Lérida.....	12 de enero.....	» José Riera.....	63'50
Id.....	31 de diciembre.....	» Francisco de P. Velasco.....	357'90
Málaga.....	30 de diciembre.....	» Martín Llobera.....	746'82
Mallorca.....	11 de marzo.....	» Gabriel Vila.....	1.652
Menorca.....	9 de febrero.....	» Elías Montero.....	200
Mondónedo.....	15 de enero.....	» Faustino Dégamo.....	43
Orense.....	2 de febrero.....	» Joaquín Espinosa.....	25
Orihuela.....	31 de enero.....	» Pedro del Pozo.....	591'94
Osma.....	19 de enero.....	» Francisco Saz Baztán.....	414
Oviedo.....	31 de enero.....	» Emilio Román Torío.....	250
Pamplona.....	31 de enero.....	» Federico de Liñán.....	6.761'25
Salamanca.....	10 de enero.....	» Wenceslao Escalzo.....	564
Santander.....	30 de enero.....	» Claudio Rodríguez.....	1.450
Id.....	13 de diciembre.....	» Romualdo Amigó.....	1.634'75
Santiago.....	19 de enero.....	» Miguel Pérez Rodríguez.....	113
Segorbe.....	19 de enero.....	» José Holzado Yusta.....	81
Segovia.....	4 de mayo.....	» Ambrosio Mambona.....	188'50
Sevilla.....	26 de enero.....	» José María Sanz.....	111
Sigüenza.....	29 de enero.....	» Francisco J. Vázquez.....	204'45
Tarazona.....	30 de enero.....	» Francisco Soler.....	172'50
Id.....	31 de diciembre.....	» Gabino Marqués.....	141'30
Tarragona.....	27 de diciembre.....	» Angel Castillejo.....	180
Tenerife.....	3 de enero.....	» José Rodríguez de Pérez.....	120
Id.....	27 de diciembre.....	» Ricardo Fornesa.....	310'50
Toledo.....	11 de diciembre.....	» Antonio Planas.....	253'70
Tudela.....	31 de enero.....	» Antonio G. San Román.....	86'34
Tuy.....	30 de enero.....	» Ramón Corbella.....	488
Urgel.....	30 de enero.....	» José Leoncio O. de Zárate.....	1.100
Id.....	31 de diciembre.....	» Pedro Gómez.....	1.082'55
Valencia.....	19 de febrero.....		3.164
Valladolid.....	28 de septiembre.....		228'85
Vich.....	9 de marzo.....		920'90
Vitoria.....	31 de enero.....		2.440'77
Zaragoza.....	31 de diciembre.....		500
Total general.....			36.111'84

NOTA. Ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la Comisaría de Zamora. No han rendido la cuenta en tiempo oportuno las de Albarracín, Barcelona, Cádiz, Madrid, Palencia y Tortosa. No han rendido cuenta las de Coria, Jaén, Lugo, Plasencia y Teruel.

Importa esta cuenta las figuradas treinta y seis mil ciento pesetas con ochenta y cuatro céntimos.— Madrid, 1.º de enero de 1921.—El Interventor, Federico Pino.—V.º B.—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.877.

Agón.

Hasta el 10 de julio próximo se admitirán las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en la riqueza rústica y pecuaria, previa presentación de los documentos acreditativos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Agón, 10 de junio de 1921.—El Alcalde, Gregorio Carranza.

Núm. 1.894.

Alborge.

Formado por las respectivas comisiones el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio corriente, en sus dos partes real y personal, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que se consideren necesarias.

Alborge, 11 de junio de 1921.—El Alcalde, Julián Baquero.

Núm. 1.874.

Ambel.

El registro fiscal de edificios y solares de este pueblo se halla expuesto al público, por ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se oírán reclamaciones.

Ambel, 8 de junio de 1921.—El Alcalde, José Berná.

Núm. 1.896.

Cubel.

Por todo el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cubel, 10 de junio de 1921.—El Alcalde, Tomás Yagüe.

Núm. 1.870.

Epila.

Con objeto de proceder a la formación del repartimiento general determinado por el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se requiere por el presente a todos los vecinos y hacendados forasteros para que hasta el día 30 del actual presenten en esta Alcaldía relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deban ser objeto de gravamen en ambas partes, personal y real o declaración de las alteraciones que en alta o baja hubieren experimentado en la que sirvió de base para el reparto del ejercicio finado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les tendrá por conformes con los datos existentes, perdiendo su derecho para interponer ninguna clase de reclamaciones contra la cifra de útiles que se les asigne y cuota que les resulte.

Epila, 9 de junio de 1921.—El Alcalde, Manuel Huerta.

Núm. 1.887.

El Burgo de Ebro.

Hasta el día 10 del próximo mes de julio, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial para la formación del apéndice al

amillaramiento para el año económico de 1922-23, debiendo presentar los documentos justificativos con las cartas de pago que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes por la transmisión de dominio.

El Burgo de Ebro, 10 de junio de 1921.—El Alcalde, Andrés Guitarte.

Núm. 1.891.

Fombuena.

El reparto general de este Municipio, formado por las respectivas comisiones para cubrir el déficit del presupuesto en el año actual de 1921-22, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír cuantas reclamaciones legales se formulen.

Fombuena, 11 de junio de 1921.—El Alcalde, Martín del Patrocinio.

Núm. 1.889.

Fuendejalón.

Por término de quince días y a los efectos de reclamaciones, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento general formado para el actual ejercicio.

Fuendejalón, 12 de junio de 1921.—El Alcalde, Nicolás Cuartero.

Núm. 1.878.

Fuentes de Ebro.

Cuantos contribuyentes hayan sufrido alteración en su riqueza, se servirán presentar en esta Alcaldía los documentos que lo justifiquen hasta el día 15 de julio próximo, si desean que dicha alteración surta los efectos legales en los repartos de la contribución y otros derechos administrativos para el año de 1922-23.

Fuentes de Ebro, 10 de junio de 1921.—El Alcalde, A. Viamonte.

Núm. 1.893.

Grisén.

Formado el repartimiento general, en sus dos partes, personal y real, para el año 1921-22, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días más se admitirán reclamaciones.

Grisén, 10 de junio de 1921.—El Presidente de la Junta de repartos, Cosme Castillo.

Núm. 1.892.

Litago.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término: su dotación consiste en 365 pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Tiempo para solicitarla quince días, a contar desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Será preferido Guardia civil o Carabiniere retirado. Litago 11 de junio de 1921.—El Alcalde, Millán Laínez.

Núm. 1.863.

Longás.

Desde la fecha y por espacio de quince días, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento las liquidaciones del presupuesto ordinario de 1920-21, con expresión de deudores y acreedores.

Longás, 5 de junio de 1921.—El Alcalde, Manuel Solana.

Como trabajos preliminares se hace saber que durante el mes de junio actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los

contribuyentes vecinos y forasteros hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Longás, 5 de junio de 1921. — El Alcalde, Manuel Solana.

Núm. 1.853.

Lucena de Jalón.

Durante todo el corriente mes, en las horas de oficina, se admitirán en la secretaría las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa presentación de los documentos legales que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales correspondientes.

Lucena de Jalón, 8 de junio de 1921. — El Alcalde, Bruno Lamana.

Núm. 1.890.

Luesia.

El repartimiento general de este distrito, formado para el año 1921-22, se halla de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Luesia, 8 de junio de 1921. — El Alcalde, Rafael Cortés.

Núm. 1.897.

Malanquilla.

Hasta el día 10 de julio próximo se admiten en la secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Malanquilla, 11 de junio de 1921. — El Alcalde, Daniel Martínez.

Núm. 1.879.

Mediana de Aragón.

Formado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio actual, en sus dos partes personal y real, desde mañana, y plazo de quince días, quedará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que los contribuyentes crean pertinentes.

Mediana de Aragón, 10 de junio de 1921. — El Alcalde, Benito Sánchez.

Núm. 1.859.

Mezalocha.

Todo contribuyente vecino o hacendado forastero que haya experimentado altas y bajas en sus riquezas rústica y urbana, presentará las relaciones durante todo el mes de junio, con los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, que serán admitidas en la secretaría del Ayuntamiento.

Mezalocha, 9 de junio de 1921. — El Alcalde, Domingo Bernal.

Núm. 1.876.

Monegrillo.

Hasta el día 15 de julio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, previa exhibición de los documentos legales que acredite la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Monegrillo, 10 de junio de 1921. — El Alcalde, Jesús Campos.

Núm. 1.881.

Morata.

Por término de quince días se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, las liquidaciones del presupuesto de 1920-21, y el presupuesto refundido para el año 1921-22.

Morata de Jalón, 11 de junio de 1921. — El Alcalde, Santiago Domínguez.

Por término de quince días y a los efectos reglamentarios, se hallará expuesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de la ganadería de este término, formado para el año económico 1921-22.

Morata de Jalón, 11 de junio de 1921. — El Alcalde, Santiago Domínguez.

Hasta el día 10 del próximo julio se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústicas y urbanas, previa presentación de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Morata de Jalón, 11 de junio de 1921. — El Alcalde, Santiago Domínguez.

Núm. 1.888.

Nonaspe.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se arrendarán en pública subasta el arbitrio obligatorio de pesas y medidas, por la cantidad de mil quinientas pesetas, y la de quinientas por el macedo público, para el año 1921-22, empezando el día primero de julio y terminando el día treinta de junio de 1922, con sujeción al tipo de los pliegos de condiciones formalizados al efecto, que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el mismo día de la subasta.

El acto tendrá lugar en la sala Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Teniente de Alcalde en quien delegue, el día 21 del corriente mes, a las diez de la mañana la primera y a las once la segunda; advirtiendo que si en la primera subasta no hubiera postor, se celebrará una segunda el día 28 a la misma hora, con sujeción a dichos pliegos, pero con la rebaja del veinticinco por ciento en el tipo fijado.

Nonaspe, 11 de junio de 1921. — El Alcalde, Casildo Altés.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud las utilidades obtenidas en este término municipal en sus conceptos de personal y real, y poder confeccionar con el debido acierto el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al año 1921-22, requiero a las personas y entidades que las obtengan, tanto que sean vecinos como forasteros, para que en el término de quince días presenten en la secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de las mismas, bajo apercibimiento de que al que no lo haga le serán fijadas con los antecedentes que de las mismas se disponen, sin opción a reclamación.

Nonaspe, 11 de junio de 1921. — El Alcalde, Casildo Altés.

Hasta el día 15 de julio próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los

documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Nonaspe, 11 de junio de 1921.—El Alcalde, Casildo Altés.

Núm. 1.857.

Nuévalos.

Hasta el día 30 del mes actual, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana.

Nuévalos, 8 de junio de 1921.—El Alcalde, Manuel Andrés.

Núm. 1.856.

Quinto.

Del 15 al 30 del mes corriente se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las alteraciones de la riqueza inmueble, de este término municipal, en los que se acredite el pago de derechos reales por transmisión de dominio, para tenerlos en cuenta en la confección del apéndice al amillaramiento del ejercicio corriente.

Quinto, 9 de junio de 1921.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Núm. 1.886.

Santa Cruz de Grio.

Por término de quince días se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento las liquidaciones y presupuestos refundidos de los ejercicios 1918, 1919 y 1920-21.

Asimismo, durante todo el mes actual, se admitirán en la secretaría, de 10 a 15 de los mismos, las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, presentando al efecto los documentos que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santa Cruz de Grio, 10 de junio de 1921.—El Alcalde, Fidel Sánchez.

Núm. 1.871.

Santed.

Las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1920-21, se hallan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que cualquier vecino pueda formular por escrito sus observaciones.

En dicha secretaría y hasta el día 30 del actual, se admitirán las altas y bajas que tanto los vecinos como forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales por transmisión de bienes.

Santed, 10 de junio de 1921.—El Alcalde, Eusebio Pardos.

Núm. 1.875.

Tarazona.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento general en sus dos partes personal y real, para el año 1921-22, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en el término municipal,

advertiendo que cuantos no lo verifiquen se les considerará conforme con los datos obrantes en estas oficinas, sin tener derecho a reclamar alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Tarazona, 9 de junio de 1921.—El Alcalde, E. Pascasio Lizarbe.—El Secretario, José María Gutiérrez.

Núm. 1.882.

Torralbilla.

Durante el mes actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hacendados en este término hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los derechos reales a la Hacienda.

Torralbilla, 8 de junio de 1921.—El Alcalde, Víctor Esteban.

Núm. 1.895.

Torrehermosa.

Desde el día 15 al 30 del actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales.

Torrehermosa, 12 de junio de 1921.—El Alcalde, Telesforo Arguedas.

Núm. 1.885.

Trasmoz.

Durante todo el mes de junio actual, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten la transmisión y pago de derechos reales.

Trasmoz, 9 de junio de 1921.—El Alcalde, Pablo Gil.

Núm. 1.873.

Utebo.

Durante los días 22, 23 y 24 del actual y horas de siete a trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación del primer trimestre del repartimiento general formado para el presente año; el segundo período del 28 al 30 en el domicilio del Recaudador, sito en Zaragoza, calle Democracia, núm. 74, segundo.

Lo que se anuncia para conocimiento de todo interesado vecino y forastero.

Utebo, 8 de junio de 1921.—El Alcalde, Florentino Feringán.

Núm. 1.861.

Valpalmas.

Por todo el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en su riqueza individual, sujeta a la contribución territorial, previa exhibición de los documentos acreditativos.

Valpalmas, 8 de junio de 1921.—El Alcalde, Manuel Arazco.

Núm. 1.872.

Villanueva de Huerva.

Por todo el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, los propietarios de este término municipal, mediante la presentación de los documentos que acrediten el pago de impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Villanueva de Huerva, 9 de junio de 1921.—El Alcalde, Primitivo Navarro.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Apercibimiento.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procurar a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 88 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.868.

ESTEBAN TOLEDO, Obdulia; natural de Gallinero de Huebra, de estado casada, de profesión quincallera, de cincuenta y seis años de edad, sin domicilio, procesada por hurto; comparecerá dentro de diez días ante este Juzgado de Daroca, como comprendida en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley Procesal criminal.

HERAS ESTEBAN, Mariano; natural de Villacañas, de estado soltero, de profesión quincallero, de veinte años de edad, sin domicilio, procesado por hurto; comparecerá dentro de diez días ante este Juzgado de Daroca, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco, número tercero, de la ley Procesal criminal.

Núm. 1.883.

PALACIOS ENFEDAQUE, Antonia; natural de Sástago, de estado casada, profesión labores, de treinta y ocho años, hija de Joaquín y de Dominica; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada por el delito de corrupción de menor; comparecerá en término de diez días a responder de sus cargos.

Núm. 1.869.

BERGES MORTE, José; hijo de Mariano y de Teresa, natural de Zuera, provincia de Zaragoza, de estado ignorado, oficio albañil, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en La Habana (Cuba), encartado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Infante, núm. cinco, D. Luis Requejo Santos, residente en esta plaza.

Zaragoza, once de junio de mil novecientos veintiuno.—El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.902.

Egea de los Caballeros.

Edicto.

D. Fernando Cotta y Alsina, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la secretaría del que autoriza, se tramita el expediente de dominio, promovido por el Procurador, D. Manuel Serrano, en nombre de D. Carlos Sánchez y Sánchez y D. Teodoro Lecifena Casás, referente a las fincas siguientes:

Una era de trillar mies, en la partida del Gancho, término municipal de Egea, de una extensión superficial aproximada a una hanega y seis almudes, o sean

mil setenta y dos metros sesenta y ocho decímetros y setenta centímetros cuadrados; lindante al norte con Antonio Lambán, al sur con acequia de riego, al este con carretera de Gallur y al oeste con José Mena.

Y un campo, sito en la partida denominada el Gancho, término municipal de Egea, de cabida una hanega y seis almudes, equivalentes a ochocientos noventa y tres metros, noventa decímetros y sesenta centímetros cuadrados; lindante por derecha con la era de herederos de Ardanaz, hoy Victorián Nogué y Miguela López, al este con carretera de Gallur a Sádaba, al oeste con era de Antonio Lambán y al sur con acequia de riego.

Unidas en una sola las dos fincas descritas, quedó una parcela de terreno de mil novecientos sesenta y seis metros, cincuenta y nueve decímetros y treinta centímetros cuadrados; lindante al norte con José Mena, al sur con acequia de riego, al este con la carretera de Gallur a Sangüesa y al oeste con era de herederos de Antonio Lambán y con la de José Mena, y en esa parcela han construido los actores una fábrica de harinas por cilindros con las edificaciones consiguientes.

En cuyo expediente he acordado convocar mediante el presente segundo edicto, que se fijará en los parejes públicos de costumbre de esta villa y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días fijado con fecha treinta de mayo próximo pasado, para la práctica de las pruebas ofrecidas y sean propuestas; con apercibimiento que de no concurrir en dicho plazo se declarará justificado el dominio de las fincas de que se trata.

Dado en Egea de los Caballeros, a ocho de junio de mil novecientos veintiuno.—Fernando Cotta.—El Secretario, Cándido Arregui, oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.903.

Comunidad de regantes de las vegas de Egea de los Caballeros.

Conforme al artículo 44 y siguientes de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 3 de julio próximo, a las cinco de la tarde, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a fin de proceder al examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del año 1920; y si en esa reunión no hubiese mayoría, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 10 del mismo mes, a igual hora y en el propio local, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Egea de los Caballeros, 10 de junio de 1921.—El Presidente, Virgilio Miguel.

Núm. 1.910.

Comunidad de Regantes de Pina de Ebro.

Esta entidad celebrará Junta general ordinaria, en el local del Sindicato de Riegos, el día 19 del actual, a las siete, a los efectos del artículo 54 de las Ordenanzas.

Si por no concurrir suficiente número de regantes no pudiesen tomarse acuerdos, se celebrará la Junta el 26 del corriente, a la hora y en el sitio indicados, tomándose entonces acuerdos con los asistentes a la sesión.

Pina, 6 de junio de 1921.—El Presidente, Alejo Lagraba.

Imprenta del Hospicio.